



INFORMACIÓN EXCEPTUADA POR IMPERIO DEL ARTÍCULO 6. ORDENANZA Nº 5661 AÑO 2004

DECRETO Nº 0998/26

San Martín de los Andes, 17 ABR 2026

**VISTO:**

La Ordenanza 12.904/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza 12.904/20 modifica el monto de otorgamiento de ayudas sociales excepcionales a personas que acrediten su condición de *vulnerabilidad socioeconómica*.

Que dicho monto se ha modificado de seiscientos pesos (\$ 600) al nuevo valor que en ningún caso podrá exceder el monto equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de un salario mínimo vital y móvil, vigente al momento de su otorgamiento.

Que dicha ordenanza también contempla el otorgamiento de ayuda social para las personas en situación de *violencia de género*.

Que en esos casos específicos el monto de la ayuda a otorgar puede ascender hasta el **100% (cien por ciento)** un salario mínimo vital y móvil, el que estará destinado a gastos de subsistencia y vulnerabilidad socioeconómica.

Que a los fines de la aplicación de la Ordenanza 12.904/20 debe calcularse cada vez el salario mínimo vital y móvil, según índices que publica el Ministerio de Trabajo de Nación.

Que por lo tanto, para el mes de **ABRIL** las ayudas para casos de *vulnerabilidad económica* ascienden como máximo a pesos ciento setenta y ocho mil novecientos con 00/100 centavos (178.900,00) y de violencia de género en pesos trescientos cincuenta y siete mil ochocientos con 00/100 centavos (\$357.800,00).

Que debe relevarse la situación de los sujetos alcanzados por la norma, a cuyos efectos se realizará la encuesta socio económica de rigor.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

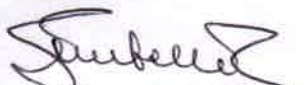
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**


**ARTICULO 1º: ABÓNESE** la suma de **pesos once millones ciento ochenta y dos mil con 00/100 centavos (\$11.182.000,00)** a las personas que se consignan en el ANEXO I, por el mes de abril de 2026, en concepto de la ayuda económica prevista en la Ordenanza 12.904/2020, según corresponda por su situación.

**ARTICULO 2º:** Por la Dirección de Estadísticas y Presupuesto **IMPÚTESE** a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 3º:** Con la firma de los Sres. Secretarios, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

br

  
Dra. Tello Silvia  
Sec. Desarrollo Humano  
Municipalidad S. M. Andes

  
Cdora. Marta S. Bayardo  
Secretaria de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S.M. Andes

  
Dr. Carlos Falconetti  
Intendente